EXPEDIENTE N° 001047-2024-026279

Jaen, 19 de septiembre de 2024

Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2024 07:25 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D447-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

VISTO:

El Expediente N° 001047-2024-026279, respecto de licencia sin goce de haber por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, a la servidora civil Bertha Tantarico Huaman, conforme al Informe Escalafonario N° 500- 2024; tiene la condición de trabajador del Hospital General de Jaén, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios; el misma que solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares por treinta y un (31) días, correspondiente desde el 01 hasta el 31 de octubre del 2024;

Que el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios; señala que el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Al respecto, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; "*(…) otras licencias a las que tiene los trabajadores de los regímenes laborales generales*"; así, el régimen laboral general al cual se encuentra adscrito el Hospital General de Jaén es el regulado por Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 12° numeral de 12.2 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "*se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 y sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas*";

En el mismo sentido el artículo 109° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276; precisa, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución;

Además, el artículo 110° literal b) y artículo 115° de la citada norma, señalan que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de haberes por motivos particulares y podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, los artículos 59° y 60° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital General de Jaén, aprobado por Resolución Directoral N° D59-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, señala que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas, entre otros casos por motivos particulares, en el caso de los servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, será expedida

V° B°
Firmado digitalmente por BOLIVAR JOO Diana Mercedes FAU 20453744168 hard
Hospital Jaén - DE - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 19/09/2024 04:39 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PALOMARES MURGA Francisco Manuel FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - OA - Adm.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/09/2024 03:44 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por PARIAMACHI GALLARDO Melissa Deyanira FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UGDP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/09/2024 03:00 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CAMPOS GARCIA Alan Yoelsy FAU 20453744168 soft
Hospital Jaén - UAJ - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/09/2024 02:57 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **V2XHNU**

hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de la necesidad del servicio y solo requiere de la conformidad del jefe inmediato para la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

En ese sentido, mediante el Expediente del visto, la Unidad de Gestión de Personal atendiendo la solicitud del servidor; aprueba dicha solicitud y además contiene el visto bueno del jefe inmediato; por tanto, corresponde ser aprobada la licencia solicitada vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos Particulares, a la servidora civil contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, señor Bertha Tantarico Huamán, por treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 hasta el 31 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **V2XHNU**